



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 65 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 25 de abril del 2025

VISTOS:

Resolución Gerencial n.º 053-2025-GMAySP-MDY de fecha 19 de diciembre del 2024 emitida por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 022-2025-CYCU/UF-GMAySP/MDY de la Especialista en Ingeniería de Proyectos de la Unidad Formuladora, recibido en fecha 10 de abril del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 1605-2025-GMAySP-MDY emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 16 de abril del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe n.º 251-2025-MDY-GPP/JCRM recibido en fecha 21 de abril del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 1562-2025-GMAySP-MDY emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 14 de abril del 2025 por Alcaldía; el Memorandum n.º 011-2025-ALC-MDY emitido por Alcaldía, recibido en fecha 24 de abril del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 1707-2025-GMAySP-MDY emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 25 de abril del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal n.º 119-2025-GAJ-MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 25 de abril del 2025 por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, se entiende por autonomía política aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9 de la Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Gerencial n.º 053-2025-GMAySP-MDY de fecha 19 de diciembre del 2024, se resolvió: **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico (IOARR) denominado "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y CAMINO PEATONAL; REMODELACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA CECILIA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI N° 2654725, cuyo presupuesto total asciende a S/ 1,416,519.90 (Un millón cuatrocientos dieciséis mil quinientos diecinueve con 90/100 soles), con un plazo de 150 días calendarios.

Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, que aprueba la Directiva n.º 017 -2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Distrital de Yarabamba al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, vigente a partir de 1 de junio de 2024.

Que, el acápite 6.2 de la Directiva n.º 017 -2023-CG/GMPL, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los





requisitos establecidos en la directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

Que la Directiva n.º 017 -2023-CG/GMPL precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) **aprobación de la ejecución**; ii) preparación; iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

Que, respecto a la "aprobación de la ejecución de una obra por administración directa", la Directiva n.º 017 -2023-CG/GMPL en el acápite 7.1. señala que se requiere de los sustentos técnico (Anexo 7), legal (Anexo 8) y presupuestario (Anexo 9), que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, el numeral 7.1.2. de la Directiva n.º 017 -2023-CG/GMPL establece "De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados".

Que, en lo que refiere al sustento técnico, mediante Informe n.º 022-2025-CYCU/UF-GMAYSP/MDY, la Especialista en Ingeniería de Proyectos de la Unidad Formuladora, presenta a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos "la elaboración del anexo 07 INFORME TECNICO PARA SUSTENTAR EJECUCION DE OBRA POR MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA ... del EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y CAMINO PEATONAL; REMODELACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA CECILIA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CODIGO UNIFICADO N° 2654725.

Que, mediante el Informe n.º 1605-2025-GMAYSP-MDY el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos se dirige a la Gerencia de Planificación y Presupuesto "a fin de que su despacho remita el anexo 09 Informe Presupuestario" de la IOARR antes mencionada.

Que, en lo que refiere al sustento presupuestario, mediante Informe n.º 251-2025-MDY-GPP/JCRM el Gerente de Planificación y Presupuesto indica:

"... se concluye que la Municipalidad Distrital de Yarabamba, SI cuenta con recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del expediente técnico (IOARR) denominado "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y CAMINO PEATONAL; REMODELACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA CECILIA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con código Infobra N° 2654725, de acuerdo con siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - EJERCICIO FISCAL 2025	
(EN SOLES)	
DEPARTAMENTO:	04 -AREQUIPA
PROVINCIA:	01 -AREQUIPA
MUNICIPIO:	27 -MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA (300357)
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PROD/PRY ACT/AL/OBR FN DVF GRPF	
Cat Glo/Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
CUI: 2654725. "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y CAMINO PEATONAL; REMODELACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA CECILIA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".	
6	GASTOS DE CAPITAL
2.6.	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA
TOTAL META	S/1,416,519.90
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 18	S/1,416,519.90

Que, mediante Informe n.º 1562-2025-GMAYSP-MDY el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos se dirige al Despacho de Alcaldía, solicitando se "remita los anexos 04 y 05 firmados y legalizados conforme lo establece la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL".

Que, mediante Memorandum n.º 011-2025-ALC-MDY, dirigido a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se indica "continuar con el trámite correspondiente, ya que se ha procedido con lo solicitado...". Precisándose que los anexos 04 y 05 obran a folios 642 y 647.



Que, mediante Informe n.º 1707-2025-GMAySP-MDY el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, señala en relación al Anexo 6 de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, que "2.2. ... no se requiere debido a que el expediente técnico es una IOARR, es decir un proyecto existente". Además, concluye solicitando Informe Legal Anexo 08 en cumplimiento de la Directiva antes citada y que "se tiene el ANEXO 04, 05, 07, 09 informes favorables para continuar con la fase de ejecución del expediente técnico..."

Que, en lo que se refiere al sustento legal, mediante Informe Legal n.º 119-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

- 3.8 Al respecto y como se ha venido detallando en los antecedentes detallados en el presente, se tiene que se cuenta con el informe favorable de cumplimiento de los requisitos técnicos contenidos en el Anexo n.º 07 de la directiva, así mismo, se cuenta con la opinión favorable de cumplimiento de requisitos presupuestarios contenidos en el Anexo n.º 09, correspondiendo previa a la emisión de la resolución de aprobación emitida por el titular de la entidad o quien este delegue, la emisión del informe legal que determina el cumplimiento de los requisitos legales (anexo N.º 08 de la directiva), en ese entender se procede a analizar los documentos contenidos en el expediente de aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa.

- 3.9 Además de los documentos detallados precedentemente, se tiene que la Gerencia de Medio Ambiente y Servicio Público en su Informe n.º 1707-2025-GMAySP-MDY de fecha 25 de abril del 2025, en su numeral 2.2 indica lo siguiente:

(...)
"2.2. Que, así mismo de acuerdo al anexo 06 de la directiva antes mencionada no se requiere debido, a que el expediente técnico es una IOARR, es decir un proyecto existente".

- 3.10 De la revisión del expediente técnico IOARR: Construcción de Cerco Perimétrico y camino peatonal, remodelación de área verde, adquisición de mobiliario urbano, en la plaza principal en el Centro Poblado de Santa Cecilia, Distrito de Yarabamba, Provincia y Departamento de Arequipa – CUI n.º 2654725, conforme al numeral 7.1.2 de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obra por Administración Directa, establece:

"7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa:
La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) **Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. b) **Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. c) **Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De igual manera señala que: De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados". (el énfasis y subrayado es nuestro).

- (...)
3.11 Acorde a lo desarrollado, se ha de señalar que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, emitida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se resuelve entre otros, DELEGAR FUNCIONES ESPECIFICAS a Gerencia Municipal, a fin de que a partir de la fecha, proceda con la emisión del acto resolutivo que APRUEBE LA EJECUCION DE LA OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA; ello, en aplicación de lo estipulado por la Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, mediante por la cual se aprueba la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; sin perjuicio de dar cuenta de las acciones y actos administrativos.

- 3.12 Seguidamente, en razón del anexo n.º 07 a fojas 634, este implica el sustento técnico de la ejecución de la referida IOARR; mediante el citado anexo, la calificación técnica concluye con que dicho Informe Técnico, cumple con los





requerimientos descritos en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, por consecuencia al existir el pronunciamiento de los profesionales competentes para la evaluación y calificación del informe señalado, este despacho no emite pronunciamiento sobre el fondo de él, sino únicamente verifica el cumplimiento de adjuntarlo como parte conformante del expediente de solicitud de aprobación de ejecución.

3.13 El numeral 7.1 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL señala:

(...)

"Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos, técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; así mismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto."

3.14 Conforme a los conceptos previamente mencionados del expediente remitido con (653) folios se puede advertir que cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes a la naturaleza de ejecución del proyecto acorde a su concepción, por tanto, corresponde aprobar la modalidad de ejecución, máxime si cuenta con los informes de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicio Público, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad, quienes han sustentado tal posición a través de los anexos requeridos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

IV. CONCLUSIONES

Estando a las consideraciones expuestas y lo sustentado a la documentación obrante, esta gerencia opina lo siguiente:

- 4.1 Es facultad de Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo que apruebe la ejecución de obra por administración directa conforme a la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía n° 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.
- 4.2 De la revisión, se ha de señalar que el expediente alcanzado a este despacho si bien no cuenta con el anexo n° 06 (el área técnica sustentó la falta del mismo), si se cuenta con la opinión favorable que versan en los anexos 04,05,07 y 09, por cuanto, se procede a emitir opinión favorable, respecto del tenor de la solicitud ...".

Que, en observancia de los pronunciamientos antes mencionados, la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG, sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y CAMINO PEATONAL; REMODELACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO SANTA CECILIA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI N° 2654725, con un Presupuesto según Expediente Técnico de S/ 1,416,519.90 (Un millón cuatrocientos dieciséis mil quinientos diecinueve con 90/100 soles) y una asignación presupuestal de S/ 1,416,519.90 (Un millón cuatrocientos dieciséis mil quinientos diecinueve con 90/100 soles); a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa en el plazo de 150 días calendarios, conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

